



## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1284-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 03080-2015-UNHEVAL-CU, de fecha 09 de diciembre de 2015, se aprobó la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", Conv. Nº 007-2015-GRHCO.UNHEVAL/ESP-CM.01.2015, que consta de 20 cláusulas;*

Que el Director General de Administración, con el Oficio Nº 0414-2017-UNHEVAL-DIGA, solicita opinión legal respecto a los bienes que se han adquirido directo en el Gobierno Regional y asimismo, se puede ratificar con un acto resolutorio para el procedimiento del trámite correspondiente; para lo cual adjunta los Oficios Nº 0583, 0584, 0585 0586 y 0589-2017-JZH-G.SUPERVISOR HRHVM UNHEVAL-GORECHO, del Gerente Supervisión del Convenio Interinstitucional Gobierno Regional de Huánuco – Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 1315-2017-UNHEVAL/AL, emite opinión respecto al documento de la referencia sobre la adquisición directa de bienes derivado de la ejecución del convenio Nº 007-2015-GRHCO-UNHEVAL/ESP.CM.0102015 "Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", la misma que realiza de la siguiente manera: Antecedentes: Mediante el Oficio Nº 0414-2017-UNHEVAL-DIGA, el Director General de Administración solicitó opinión legal respecto a la adquisición directa de bienes como parte de la ejecución del Convenio "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", en atención a que el Gerente de Supervisión del citado convenio, mediante Oficio Nº 583-2017-JZH-G-SUPERVISIÓN HRHVM UNHEVAL-GOREHCO, requirió en vías de regularización el pago al proveedor de mobiliarios para oficina por la suma de S/. 5,000.00, Oficio Nº 585-2017-JZH-G-SUPERVISIÓN HRHVM UNHEVAL-GOREHCO, requirió en vías de regularización la regularización de pago para la implementación de la oficina de supervisión por la suma de S/. 5,000.00, a través del Oficio Nº 586-2017-JZH-G-SUPERVISIÓN HRHVM UNHEVAL-GOREHCO, requirió en vías de regularización el pago para el servicio de video vigilancia para control virtual y seguridad SCTR, por la suma de S/. 3,988.80. Análisis del Caso: De la Lectura de los oficios suscritos por el Gerente de Supervisión se aprecia que la UNHEVAL se hizo cargo mediante el Convenio Nº 007-2015-GRHCO-UNHEVAL/ESP.CM. 0102015 de la "Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", el cual se inició el 01-06-2017 y que al dar inicio a la ejecución del convenio, la administración de contratos del Gobierno Regional de Huánuco exigió a la UNHEVAL el cumplimiento del convenio, la presentación de los informes especiales, semanales, quincenales y mensual, y; para el control y seguimiento de la obra, la Supervisión requirió los siguientes servicios: 1. Equipos para oficina por la suma de S/. 15,800.00; 2. Mobiliario para oficina por la suma de S/. 5,000.00. 3. Implementación de la oficina de supervisión por la suma de S/. 5,000.00. 4. Copias por la suma de S/. 4,300.00, y 5. Servicio de video vigilancia para control virtual y seguridad SCTR, el cual asciende a la suma de S/. 3,988.80. Sobre la adquisición directa, el literal a) del artículo 5º de la Ley Nº 30225 sobre los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión establece que se encuentran excluidas: "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción (...)", actualmente, el valor de 01 UIT asciende a la suma de S/. 4,050, consiguiente 8 UIT asciende a la suma de S/. 32,400.00. De los ítems descritos en el primer considerando del presente informe se desprende que para la supervisión, se adquirieron diversos bienes y servicios, los cuales corresponden a distintos rubros, y son por diversos montos, encontrándose entre ellos la adquisición de equipos de cómputo por la suma de S/. 15,800.00, monto que no supera las 08 UIT, la adquisición de mobiliario para la Oficina de la Supervisión por el monto de S/. 5,000.00, suma que no supera las 08 UIT, servicio de implementación para la Oficina de la Supervisión en el Local Central por la suma de S/. 5,000.00; cantidad que no supera las 08 UIT, servicio de copias, reproducciones e impresiones por la suma de S/. 4,300.00; que no supera las 8 UIT y finalmente el servicio de video vigilancia para control virtual y seguridad SCTR por la suma de S/. 3,988.80 la cual tampoco supera las 08 UIT, por lo que en ese sentido, la adquisición de los bienes y servicios no estaban sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, quedando la salvedad de poder ser efectuados a través de contrataciones directas. Del Oficio presentado por el Gerente se desprende que al iniciar la ejecución de la Supervisión, no contaban con disponibilidad presupuestal para adquirir los bienes y/o servicios que se requería, ya que conforme informa, con Orden de Servicio Nº 0002093 el Gobierno Regional de Huánuco con fecha 05/07/2017, autorizó el pago a los servicios de Supervisión correspondiente al mes de junio y se dio la conformidad de varios servicios tomados por urgencia correspondiente a la específica de gasto 2.2 y con fecha 16 de agosto, se emitió la Resolución Rectoral Nº 1024-2017-UNHEVAL autorizando la incorporación de mayores fondos públicos vía crédito suplementario por concepto del servicio de supervisión. De los documentos citados se aprecia que la Supervisión tenía la necesidad de

///...



"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1284-2017-UNHEVAL

Pag. 02

adquirir los bienes y servicios para cumplir con el Convenio, y atendiendo a que la adquisición se encontraba sujeta a los desembolsos que debía efectuar el Gobierno Regional de Huánuco, y este desembolso se efectuó recién el 05 de julio de 2017, después de 01 mes de haber iniciado la ejecución, e incorporado a la Entidad el 16 de agosto de 2017, después de haber transcurrido más de dos meses de iniciada la ejecución, las adquisiciones realizadas deben ser validadas por la Entidad por haber existido la necesidad y porque si no se adquirían los bienes y servicios no se hubiese podido ejecutar el servicio de Supervisión, y por lo tanto, se hubiese dado lugar al incumplimiento del Convenio N° 007-2015-GRHCO-UNHEVAL/ESP.CM. 0102015 de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", máxime aún si se tiene en cuenta que cada una de las adquisiciones no superan los montos establecidos o los topes permitidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento. Opinión: Que atendiendo a los fundamentos fácticos y jurídicos expuesto, opina que mediante resolución rectoral se autorice el pago por la adquisición de los siguientes bienes y servicios adquiridos para el cumplimiento de la supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", consistente en 1. Adquisición de equipos para oficina por la suma de S/. 15,800.00; 2. Adquisición de mobiliario para oficina por la suma de S/. 5,000.00. 3. Implementación de la oficina del Local Central de la supervisión por la suma de S/. 5,000.00. 4. Servicio de copias, reproducciones e impresiones por la suma de S/. 4,300.00, y 5. Servicio de video vigilancia para control virtual y seguridad SCTR, el cual asciende a la suma de S/. 3,988.80;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9021-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

## SE RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** el PAGO por la adquisición de los siguientes bienes y servicios para el cumplimiento de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA *Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
  - 1.1. Adquisición de equipos para oficina por la suma de S/. 15,800.00
  - 1.2. Adquisición de mobiliario para oficina por la suma de S/. 5,000.00
  - 1.3. Implementación de la oficina del local central de la supervisión por la suma de S/. 5,000.00
  - 1.4. Servicio de copias, reproducciones e impresiones por la suma de S/. 4,300.00
  - 1.5. Servicio de video vigilancia para control virtual y seguridad SCTR, que asciende a la suma de S/. 3,988.80
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
 RECTOR



  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
 SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
 CU-Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
 AL-OCI-Transparencia-FCE-DIGA-DUPyP  
 PROCECLI-OL-USA  
 Archivo